JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 2014-00144
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DTE: JOSÉ HIDALGO MONSALVO GRANADOS Y OTROS
DDO: ELECTRICARIBE S.A. ESP

Se observa que, en auto de fecha 12 de mayo de 2021 se ordenó la suspensión del presente proceso y la cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la resolución SSPD-20211000011445DE 24 DE MARZO DE 2021.

A través de memorial de 26 agosto de 2021, solicita el doctor Javier Ramírez Gómez que se remita el expediente físico del proceso a las instalaciones de Electricaribe S.A.E.S.P en liquidación ubicadas en la Carrera 51B No.80-58 Piso 20 Edificio Smart Office a nombre de la liquidadora Dra. Angela Patricia Rojas Combariza o de forma electrónica (PDF) al correo: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co, lo anterior para que el mismo sea tenido en cuenta en el proceso de liquidación que actualmente se adelanta.

Por lo anterior el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Ordénese remitir el presente proceso a a las instalaciones de Electricaribe S.A.E.S.P en liquidación de forma electrónica al correo serviciosjuridicoseca@electricaribe.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 184 **Notifico el auto anterior** **Barranquilla, 29 OCTUBRE -2021** **JULIETH ROVIRA PAREJO** **Secretaria**